



DIRECTIVA

DE

AERONAVEGABILIDAD

FECHA EFECTIVA: 01-MAR-93 DA NRO: 92-12-01-AERO BOERO

Fueron constatadas fisuras en el conjunto silenciador (PN 1019-11) en las aeronaves AB-115 y AB-180, que provocaron roturas en el mismo y la consecuente admisión de los gases de escape a través de la toma de aire del carburador, causando pérdida de potencia en el motor.

Como esta condición puede existir o desarrollarse en otras aeronaves del mismo tipo, esta Directiva de Aeronavegabilidad es emitida para prescribir inspecciones y reemplazos del referido conjunto silenciador.

Considerando que la situación existente requiere la adopción inmediata de una acción correctiva, esta configurada la causa justa, para imponer sin previo avise el cumplimiento de esta Enmienda en los plazos estipulados.

DA Nro 92-12-01-Aero Boero, es aplibable a las aeronaves Aero Boero modelo AB-115, AB-150 AB-180 en operación en la República Argentina.

El cumplimiento de beta D.A. debe ser efectuada como se indica a continuación:

1.-

Aero Boero 115 Nro de Serie 001 al 082 083B al 172B

Aero Boero 150 todás las aeronaves

Aero Boero 180 Nro de Serie 001 al 084 085B al 091B 092 al 099 100B al 113B

Que no posean el conjunto de escape reforzado.

A.- Dentro de las próximas 10 Hs de vuelo inspeccióne visualmenete el conjunto silenciador, verificando la existencia de fisuras en el área próxima a la unión de la camisa interior (PN 73-65), y el tubo del caño de escape. En caso de detectarse fisuras, el silenciador debe ser sustituido antes del próximo vuelo.

B.- Repita esta inspección cada 25 Hs de operación.

2.-

Aero Boero 115 Nro de Serie 173B en adelante

Aero Boero 180 Nro de Serie 114B en adelante.

Y todos los modelos del punto 1. con el conjunto de escape reforzado

A.- Dentro de las próximas 10 Ha de vuelo inspeccione visualmenete el conjunto silendiador verificando la existencia de fisuras en el área próxima a la unión de la camisa interior (PN 1019-k1), y el tubo del caño de escape. En caso de detectarse fisuras, el silenciador debe ser sustituido antes del próximo vuelo.

B.-Repita esta inspección cada 100 Hs de operación.

Los procedimientos y especificaciones aplicables para el cumplimiento de esta DA están descriptos en el Boletín de Servicio Nro 115-25-19-00 o sus revisiones posteriores aprobadas por la Dirección de Certificación Aeronáutica Buenos Aires.

Registre la incorporación de esta DA en el documento aplicable.



Esta enmienda se torna efectiva a partir del 01-MAR-93

Para información adicional contactarse con: Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

Dirección de Certificación Aeronáutica Buenos Aires

Junin 1060, 6to piso, 1113 Cap. Fed.

T.E.: (01) 824-0477 FAX: (541) 826-8758 TLX: 27928 DNAFAA

Ing. Gabriel Alberto Eglez Director Certificación Aeronáutica Bs. As.

DCABA

PERTENCE A DOADH